



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2018 01179 00
Demandante	RUBIELA ORTEGA ROJAS
Demandado	GUSTAVO ADOLFO GOMEZ Y OTRO
Asunto	NO APRUEBA LIQUIDACION

No se le dará trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte actora ya que la tasa de interés moratorios fueron liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera y la orden del Despacho en el mandamiento de pago, con base en la obligación contenida, se debe hacer al 0.5%. Se requiere al apoderado para que presente una liquidación con las anotaciones indicadas.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>Nº _____, hoy a las 8:00 A.M.</p> <p>Bello, _____</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
